

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | | |
|--------------------|--------|----------------|--------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | Fuera de ella. | 16 rs. |
| Tres idem. | 33 | | 45 |
| Seis id. | 66 | | 90 |
| Un año. | 132 | | 180 |

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º Emplazamiento.

Circular núm. 1487.
Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Seccion 9.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 2.ª vez á D. José Miguel Gonzalez, Factor subalterno que fué en Lucena, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de provisiones de viveres de la ciudad de Córdoba, correspondientes á la época desde 10 de Julio de 1813, á 5 de Diciembre de 1814; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Julio de 1864.—José Tellez.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1512.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Ferro-carriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 1.º del corriente, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto lo dispuesto en la ley de 13 de Abril último, relativa al plan general de caminos de hierro en la Península, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que por los Gobernadores de provincias se abra desde luego una amplia informacion, en la que, citándose al adjunto interrogatorio, se oiga el parecer de las Diputaciones y principales Ayuntamientos, Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, Juntas de Estadística, sociedades económicas, Ingenieros gefes de los distintos ramos y á cualesquiera otros funcionarios públicos, corporaciones, empresas y particulares que puedan ilustrar la materia.

A este fin, y como base de la informacion, remitirá V. S. á dichas autoridades de provincia el número suficiente de ejemplares del ante-proyecto estudiado por la Comision y del formado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos al emitir su opinion sobre el anterior; debiendo los Gobernadores, una vez reunidas las contestaciones sobre los diferentes extremos que abraza el interrogatorio, formalizar los respectivos expedientes, incluyendo como parte de los mismos todos los datos estadísticos referentes al número de habitantes, industria y riqueza de las poblaciones á que afectan las líneas primitivamente designadas ó que se agregaren como consecuencia de la informacion, acompañando todo ello de su parecer razonado. Es tambien la voluntad de S. M., que para el 1.º de Noviembre próximo venidero se hallen precisamente los expedientes así formados en esa Direccion general de Obras públicas, quedando sin efecto las reclamaciones que se promuevan despues de dicho plazo.

Lo traslado á V. S. para su cumplimiento, con remision de los documentos que se citan, sirviéndose acu-

sarme el correspondiente recibo.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial además de que se oiga á las corporaciones y particulares que puedan ilustrar la materia, para general inteligencia, y á fin de que á los que les interese el asunto se acerquen á la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallan de manifiesto tanto el interrogatorio como los ante-proyectos mencionados, y les sea dable dirigir las reclamaciones que crean oportunas, con anterioridad al 1.º de Noviembre próximo.

Córdoba 10 de Agosto de 1864.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1413.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Ferro-carriles.

En conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Junio de 1854, se han remitido á los Alcaldes de Córdoba, Montemayor, Montilla, Aguilar, y Puente Genil, las relaciones y planos de los caminos y servidumbres que ha de atravesar el ferro-carril de esta capital á Málaga, á fin de que los pongan de manifiesto en las casas consistoriales, y en el término de 20 días que empezarán á contarse desde la publicacion del anuncio en este periódico oficial, tanto los Ayuntamientos como los particulares interesados hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que he dispuesto se publique para general inteligencia.

Córdoba 9 de Agosto de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1514.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

D. Juan Maria Velasco, de esta vecindad, representante de D. Leopoldo Quinet, vecino de Belmez, ha presentado á las once de la mañana de hoy, una solicitud, fecha de ayer, pidiendo el registro de dos pertenencias de la mina La Malagueña, de mineral de hierro, sita en la Nava, término del Carmen, (Espiel,) terreno montuoso é inculdo, de los herederos de Juan Serrato; lindando al E. camino de la Posadilla á Villanueva; S. fuente del Marrano, O. puertos de la Traviesa y de la Nava; y N. piedra Charneca.

Verifica la designacion del modo siguiente:
Se tendrá por punto de partida una calicata, determinado por dos visuales, una de 360º á la piedra Charneca, y otra de 140º al cerro del Milanillo. Desde dicho punto á la 1.ª estaca, con rumbo 70º, se medirán 130 metros; de 1.ª á 2.ª, con rumbo 340º 300 metros; de 2.ª á 3.ª, 250º 300 metros, de 3.ª á 4.ª, 160º, 1000 metros; de 4.ª á 5.ª 70º, 300 metros, y de 5.ª á 1.ª, con rumbo 340º, 700 metros; quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias, unidas por su lado menor.

Ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 11 de Agosto de 1864.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1503.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan al pié, que en la madrugada del 9 del corriente, se le han extraviado junto al molino de Casillas á Rafael Frutos, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion de este Gobierno con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 12 de Agosto de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una yegua, negra, cerrada, pelos blancos en el lomo, tuerta del derecho, mas de la marca y herrada.

Un potro castaño claro, con dos años y medio, menos de marca y herrado.

Un borrico de 4 años, rucio, claro, cerca de la marca, gacho y herrado en la cadera izquierda, con una s unida a una e, que juntas parecen la figura de un 8.

Circular núm. 1503.

Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan al pié, que en la madrugada del 12 del mes último se extraviaron del término de Lucena, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Juzgado de dicha ciudad con las personas en cuyo poder se encuentren sino ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 11 de Agosto de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una mula, de edad de 10 años, de estatura mediana, ancha, pelo castaño oscuro, herrada en la nalga derecha.

Un mulo de 5 años, capon, de 7 cuartas y dos ó tres dedos de alzada, pelo castaño pardo, pobre de cola, angosto, zanco, algo corbo de los brazos.

Circular núm. 1504.

Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de José Maria Lozano, vecino de la ciudad de Montoro, de oficio zapatero, y caso de ser habido le intimarán para que en el término de tercero día comparezca ante el Juzgado respectivo para la práctica de ciertas diligencias.

Córdoba 11 de Agosto de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1516.

Por la fuerza de la Guardia civil de la línea de la derecha de esta capital, ha sido encontrado el día 11 del actual en las tierras del cortijo llamado del Alcaide, y entre unas zarzas, un baul de mas de tres cuartas y media de largo, y como una tercia de alto, forrado de badana negra, con la cerradura rota, sin llave y vacio.

Y á fin de que llegue á noticia de su verdadero dueño, he acordado se inserte en este periódico oficial para que pueda presentarse á recogerle á este Gobierno de provincia.

Córdoba 13 de Agosto de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1480.

El día 3 del mes actual, apareció en el cortijo denominado Cambron término de esta ciudad, una burra, ignorándose su procedencia, y á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño he dispuesto se publique en este periódico oficial para que

las personas que se crean con derecho á la misma, dirijan las oportunas reclamaciones al Alcalde de Espejo, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 8 de Agosto de 1864.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1489.

Patronatos.

Antonio Guillen Carmona y José Linares Parejo, vecinos de Lucena, en concepto de maridos de Maria Antonia y Teresa Fernandez y Navas, hermanas, de igual naturaleza y domicilio, han acudido á mi autoridad en solicitud de los dotes que procedentes del Patronato fundado en referida ciudad por D. Francisco Muñoz de Segovia, corresponden á sus legítimas esposas y como hayan acreditado su parentesco y demás requisitos que previene la fundacion, he dispuesto se haga pública su reclamacion por medio de este periódico oficial, concediéndole el plazo de quince dias para dar audiencia á las personas que se creyeren asistidos de mejor derecho.

Córdoba 9 de Agosto de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1518.

Seccion de Estadística.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia que no han cumplido con lo prevenido en mi circular de 26 de Julio anterior, en que les prevenia que por periodos de 15 dias me dieran conocimiento del estado en que se hallen en sus respectivas localidades el servicio de rotulacion de calles y numeracion de casas, me darán noticia exacta del adelanto que en esta quincena se haya verificado en el expresado servicio, cuidando de no dar lugar en lo sucesivo á nuevos recordatorios.

Córdoba 13 de Agosto de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1519.

Seccion de Estadística.

No habiendo cumplido muchos Alcaldes de los pueblos de esta provincia con lo prevenido en mi circular de 29 de Julio anterior, inserta en el *Boletín oficial* núm. 125 del lunes 1.º del actual, he acordado prevenirles que al momento de leer esta, remitirán á este Gobierno de provincia los datos que por ella se les pidieron relativos al elemento de seguridad de cosas y personas.

Córdoba 13 de Agosto de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1520.

Seccion de Estadística.

Para llevar á cabo las órdenes de la Superioridad, sobre la formacion del estado publicado en mi circular, inserta en el *Boletín oficial* núm. 117 del lunes 18 de Julio anterior, se hace preciso que por los Alcaldes de los pueblos de la provincia se remitan á este Gobierno de provincia, á la mayor brevedad los estados que por

aquella se piden, referentes á los medios de transportes, correspondientes á cada localidad.

Córdoba 13 de Agosto de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1473.

En poder del Alcalde de Baena, se halla depositada una burra de las señas que se expresan al pié; la cual ha sido abandonada por Ramona Castro Reyes, castellana nueva.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho á ella, hagan las oportunas reclamaciones ante el Alcalde, acreditando su propiedad.

Al propio tiempo, encargo á los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procedan á la busca de la expresada castellana nueva y al ser habida la remitan con las seguridades debidas á disposicion del Alcalde de Baena.

Córdoba 8 de Agosto de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas de la burra.

Una burra, pelo rucio, ojos lagrimosos, cola larga, cascós palmitiosos, alzada pequeña, edad 15 años, sin hierro.

Circular núm. 1529.

En el camino de la hacienda de la Jarosa, fué encontrado en la mañana del 5 del actual, casi cadáver de resultas de heridas causadas con arma de fuego, el paisano vecino de esta ciudad, Antonio Heredia y Marin. El comandante del puesto de las Ermitas, Manuel Ortega Soriano, auxiliado del Guardia de 1.º Antonio Gomez Martos, procedió con la mayor actividad y celo á la busca y captura del autor de este atentado, siendo el resultado tan satisfactorio que con las diligencias sumarias, fueron entregados al Juez de 1.º instancia del distrito de la izquierda de esta capital, los presuntos autores de dicho crimen, Rafael Cárpio y Rafael Calvo.

Y habiendo dispuesto que se den las gracias por este importante servicio al Jefe del puesto de las Ermitas, he acordado hacerlo público en este periódico oficial para estímulo de las autoridades y fuerza dedicada á la persecucion de malhechores y satisfaccion de los habitantes de la provincia.

Córdoba 16 de Agosto de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1481.

Por la Direccion general de Loterías, se dice á este Gobierno con fecha 5 del actual lo siguiente:

•En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2,500 rs. concendidos en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Fermina Gimenez Calderon, hija de D. Manuel, ve-

cino de Nombela, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Y se publica en este periódico oficial á los fines que se interesan.

Córdoba 9 de Agosto de 1864.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1500.

Suministros.

El Concejo provincial, en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en union con el Comisario de Guerra á señalar el precio medio á que deba liquidarse y abonarse á los pueblos de esta provincia, las especies suministradas á las tropas del ejército y Guardia civil, durante el mes de Junio, y son á saber:

Rs. cénts.

| | | |
|------------------------------------|----|----|
| La racion de pan de libra y media. | » | 98 |
| La fanega de cebada. | 27 | 93 |
| La arroba de aceite. | 47 | 78 |
| Id. de paja. | 2 | 65 |
| Id. de leña. | 1 | 35 |
| Id. de carbon. | 3 | 34 |

Y por acuerdo de dicha corporacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados.

Córdoba 10 de Agosto de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.—Amador Calzadilla, Secretario.

Circular núm. 1538.

Beneficencia

Creada por Real orden de 24 de Julio último, una plaza de Administrador general para los establecimientos provinciales de Beneficencia, dotada con 12,000 rs. anuales y obligacion de prestar una fianza de 80,000 reales para garantía del buen desempeño, se ha acordado por la Diputacion provincial que para el mayor acierto en su provision, se anuncie la vacante por medio de este periódico oficial, para que los aspirantes á ella puedan dirigir sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde su publicacion, acompañada de los documentos que acrediten la aptitud, méritos y servicios de los mismos.

Córdoba 16 de Agosto de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Factoria de utensilios de Córdoba.

Circular núm. 1507.

Compras hechas en el dia 9 en esta plaza:

A Bartolomé Raya, 10 arrobas de aceite á 56 rs. una.

A Miguel Garcia, 100 arrobas de carbon á 4 rs. 50 cénts. una.

Nota. El aceite y carbon se vende en esta plaza por arrobas.

Córdoba 10 de Agosto de 1864.—
V.º B.º El Comisario Inspector, Rojas.—El Oficial Administrador, Sebastian Dominguez.

IMPUESTO SOBRE CONSUMOS.

TARIFA 2.^a — CAPITALES Y PUERTOS.

| Número de la partida. | ESPECIES. | Unidad, peso ó medida. | CLASES DE POBLACION. | | | | | | | |
|-----------------------|---|------------------------|----------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|--|--|
| | | | 1. ^a | 2. ^a | 3. ^a | 4. ^a | 5. ^a | 6. ^a | | |
| | | | Rs. Cént. | Rs. Cént. | Rs. Cént. | Rs. Cént. | Rs. Cént. | Rs. Cént. | | |
| | BEBIDAS, ACEITE, NIEVE Y JABON. | | | | | | | | | |
| 1. | Vinos de todas clases. | Arroba. | 2 » | 3 » | 3 60 | 4 50 | 5 50 | 6 50 | | |
| 2. | Vinagre. | Idem. | 1 » | 1 25 | 1 50 | 1 75 | 2 25 | 2 50 | | |
| 3. | Sidra y chacoli. | Idem. | 1 » | 1 50 | 2 » | 2 50 | 3 » | 3 50 | | |
| 4. | Cerveza. | Idem. | 3 60 | 3 60 | 3 60 | 3 60 | 3 60 | 3 60 | | |
| 5. | Aguardientes ó alcoholes y licores (1). | Por cada grado | » 35 | » 36 | » 37 | » 38 | » 39 | » 40 | | |
| 6. | Idem con mezcla de gomas ú otras materias. | Arroba. | 7 » | 7 20 | 7 40 | 7 60 | 7 80 | 8 » | | |
| 7. | Aceite de oliva. | Idem. | 4 25 | 4 50 | 5 » | 5 40 | 5 60 | 6 » | | |
| 8. | Otros aceites ó líquidos útiles para comer ó para el alumbrado. | Idem. | 3 25 | 3 50 | 4 » | 4 40 | 4 60 | 5 » | | |
| 9. | Nieve y hielo. | Idem. | » 50 | » 50 | 1 50 | 2 » | 2 50 | 3 » | | |
| 10. | Jabon comun, duro ó blando. | Idem. | 3 » | 3 » | 4 » | 4 » | 5 » | 5 » | | |
| | CARNES MUERTAS. | | | | | | | | | |
| 11. | Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrío, borregos y borregas, ovejas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases y caza mayor. | Libra. | » 14 | » 22 | » 22 | » 23 | » 23 | » 25 | | |
| 12. | Tocino fresco, manteca (inclusa la de vacas y carnes frescas. | Idem. | » 19 | » 21 | » 24 | » 26 | » 28 | » 31 | | |
| 13. | Idem salado, manteca id. (inclusa la de vacas), brazuelos, jamones, chorizos, morcillas, salchichones y demás embutidos compuestos. | Idem. | » 25 | » 29 | » 32 | » 34 | » 38 | » 40 | | |
| 14. | Cecina y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrío. | Idem. | » 19 | » 22 | » 24 | » 26 | » 28 | » 31 | | |
| 15. | Despojos de carnero y cordero. | Uno. | » 10 | » 10 | » 10 | » 18 | » 20 | » 24 | | |
| 16. | Idem de vaca. | Idem. | » 60 | » 60 | » 60 | » 75 | » 90 | 1 50 | | |
| | CARNES EN VIVO. | | | | | | | | | |
| 17. | Toros, bueyes y vacas de cuatro años arriba. | Uno. | 34 » | 50 » | 66 » | 70 » | 75 » | 80 » | | |
| 18. | Novillos y novillas de dos á cuatro años. | Idem. | 28 » | 36 » | 46 » | 50 » | 55 » | 60 » | | |
| 19. | Terneras hasta dos años. | Idem. | 20 » | 28 » | 35 » | 40 » | 45 » | 50 » | | |
| 20. | Carneros, cabras, borregos y borregas. | Idem. | 3 » | 3 50 | 4 » | 5 » | 5 » | 6 » | | |
| 21. | Ovejas. | Idem. | 2 » | 2 » | 2 50 | 2 50 | 3 » | 3 » | | |
| 22. | Corderos lechales hasta fin de Abril. | Idem. | 2 » | 2 » | 3 50 | 4 » | 4 50 | 5 » | | |
| 23. | Idem desde 1. ^o de Mayo á fin de Junio. | Idem. | 3 » | 4 » | 5 » | 6 » | 7 » | 8 » | | |
| 24. | Cabritos lechales hasta fin de Abril. | Idem. | 1 50 | 1 50 | 1 75 | 2 » | 2 10 | 2 25 | | |
| 25. | Idem desde 1. ^o de Mayo á fin de Noviembre. | Idem. | 3 » | 3 » | 3 25 | 3 50 | 4 50 | 5 » | | |
| 26. | Machos cabrios. | Idem. | 4 » | 4 » | 5 » | 5 » | 6 » | 6 » | | |
| 27. | Cerdos cebados. | Idem. | 24 » | 28 » | 32 » | 36 » | 40 » | 40 » | | |
| 28. | Idem sin cebar de mas de medio año. | Idem. | 12 » | 14 » | 16 » | 18 » | 20 » | 20 » | | |
| 29. | Idem de cria y hasta de seis meses. | Idem. | 2 » | 2 » | 2 » | 3 » | 4 » | 5 » | | |
| | VARIOS ARTICULOS. | | | | | | | | | |
| 30. | Cera en rama ó manufacturada. | Arroba. | 8 » | 8 25 | 8 50 | 8 75 | 9 » | 9 25 | | |
| 31. | Estearina idem id. | Idem. | 7 » | 7 25 | 7 50 | 7 75 | 8 » | 8 25 | | |
| 32. | Aves caseras. { Anades, ansares, gansos, patos, pavos, pavipollos, faisanes, gallos, capones, gallinas, pollos y pollas. | Una. | » 16 | » 17 | » 18 | » 18 | » 20 | » 20 | | |

(1) Los licores, cualquiera que sea su clase, se adeudarán siempre como alcoholes de 40 grados.

| Número de la partida. | ESPECIES. | Unidad, peso ó medida. | CLASES DE POBLACION. | | | | | |
|-----------------------|--|------------------------|--|---|---|--|--|-----------------|
| | | | 1. ^a | 2. ^a | 3. ^a | 4. ^a | 5. ^a | 6. ^a |
| | | | Albacete, Ayala, Cáceres, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Leon, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Segovia, Soria, Terver, Vigo, Zamora. | Badajoz, Burgos, Castellon de la Plana, Gerona, Gijon, Huelva, Lérida, Oviedo, Salamanca, Toledo. | Alicante, Almeria, Cartagena, Coruña, Jaen, Murcia, Santander, Tarragona. | Córdoba, Granada, Palma, Valladolid, Zaragoza. | Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia. | Madrid. |
| Rs. Cént. | Rs. Cént. | Rs. Cént. | Rs. Cént. | Rs. Cént. | Rs. Cént. | | | |
| VARIOS ARTICULOS. | | | | | | | | |
| 33. | Carbon y leña vegetal, cisco, erraj y picon. | Arroba. | » 10 | » 10 | » 14 | » 15 | » 18 | » 18 |
| 34.(1) | Frutas (excluidas bellotas é higos chumbos que quedan libres) Verdes ó frescas.. (Secas..) | Idem. | » 50 | » 50 | » 50 | » 50 | » 50 | » 60 |
| 35. | Granos y legumbres secas ó en grano y las harinas de unos y otras. | Idem. | 1 » | 1 » | 1 » | 1 » | 1 50 | 2 » |
| 36. | Garbanzos y arroz. | Idem. | » 42 | » 42 | » 42 | » 42 | » 42 | » 42 |
| 37. | Anguilas, lampreas, salmon, tencas y truchas] en fresco, salpresadas ó saladas. | Idem. | 1 50 | 1 50 | 1 50 | 1 75 | 2 » | 4 » |
| 38. | Conservas y escabeches de pescados ó mariscos. | Idem. | 2 » | 3 » | 5 » | 6 » | 8 » | 10 » |
| 39. | Las demás clases de pescados y mariscos, exceptuado el bacalao. | Idem. | 2 » | 3 » | 4 » | 5 » | 6 » | 8 » |
| 40. | Paja de cereales, garrofas, yerbas, ó plantas para los ganados. | Idem. | 1 » | 1 » | 1 » | 1 50 | 2 » | 4 » |
| 41. | Huevos. | El ciento. | » 6 | » 6 | » 6 | » 9 | » 12 | » 12 |
| 42. | Queso. | Arroba. | 1 » | 1 » | 1 » | 1 » | 1 » | 1 » |
| | | | 2 » | 2 » | 2 » | 2 50 | 3 » | 3 » |

(1) El gravámen que se marca á las especies comprendidas en las partidas 34, 35 y 36 ha sido autorizado por Real orden de 22 de Julio de 1864.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Constitucional de esta Capital.

Circular número 1531.

Terminada la primera rectificacion de las listas de electores y elegibles para los cargos municipales con sujecion á lo prevenido en la ley y reglamento vigente, quedan fijadas desde este dia hasta el 31 del actual en la parte interior de las casas Consistoriales á fin de que durante el mismo plazo puedan producirse las reclamaciones oportunas contra la inclusion ó exclusion indebidas.

Córdoba 13 de Agosto de 1864.— El conde de Hornachuelos.

Alcaldía Constitucional de la Carlota.

Circular núm. 1458.

D. Juan A. Cabello, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que dicha corporacion con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, ha acordado sacar á la subasta para el actual año económico con facultad de la exclusiva venta al por menor, los derechos del Tesoro, arbitrio provincial y municipal sobre las especies de consumos contenidas en la tarifa núm. 1.ª, que se espresarán bajo los tipos de encabezamiento siguientes:

| ESPECIES. | Quotas del Tesoro. | 45 por 100 de arbitrios provinciales. | Idem de Municipales. | 5 por 100 de cobranza. | TOTAL. |
|----------------------|--------------------|---------------------------------------|----------------------|------------------------|-----------|
| | Rs. Cént. | Rs. Cént. | Rs. Cént. | Rs. Cént. | Rs. Cént. |
| Vino. | 2947 | 1526 15 | 1326 15 | 167 97 | 5767 27 |
| Aguardiente. | 5762 | 2592 90 | 2592 90 | 328 45 | 11276 25 |
| Vinagre. | 900 | 405 | 405 | 51 30 | 1761 50 |
| Aceite. | 6380 | 2826 | 2826 | 357 96 | 12289 96 |
| Jabon. | 1284 | 577 80 | 577 80 | 73 18 | 2512 78 |
| Carne de hebra. | 1110 | 499 50 | 499 50 | 63 27 | 2172 27 |
| Id. de cerdo salada. | 5833 | 2624 85 | 2624 85 | 332 48 | 11415 18 |
| Total. | 24156 | 10852 20 | 10852 20 | 1574 59 | 47194 99 |

Cuya subasta tendrá lugar en los dias 14 y 21 del corriente, desde las

diez á las doce de sus respectivas mañanas, en la casa consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que obra en el expediente, y de manifiesto en la Secretaria Municipal, admitiéndose proposiciones en primer remate, que cubran la cantidad señalada á los ramos objeto de él y el precio á cada especie, y en el segundo, las que mejoren el dicho precio de las mismas.

Y para inteligencia de los que deseen interesarse en la licitacion, se fija el presente é iguales ejemplares en los pueblos limítrofes, con insercion de uno de ellos en el «Boletin oficial de la provincia.

La Carlota 4 de Agosto de 1864.— Juan A. Cabello.—P. A., Francisco de P. Garcia, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Cabra.

Circular núm. 1510.

D. Francisco de Alcalá y Lumberras, Alcalde Constitucional de esta ciudad, etc.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y con aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia se sacan á subasta las obras de los empiedros de las calles de esta ciudad, cuyo remate tendrá efecto en pliegos cerrados que se abrirán ante el ayuntamiento el dia 5 de Setiembre próximo venidero á las 12 de su mañana en la sala capi-

tular del Pósito bajo el tipo de 10,000 reales y las condiciones facultativas y económicas contenidas en el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la Depositaria municipal el importe del diez por ciento del costo de la obra, que se devolverá en el acto al que no resulte favorecido, y cuya carta de pago deberá acompañar á la proposicion.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el «Boletin oficial» de esta provincia, para la subasta de las obras de los empiedros de esta ciudad, y del presupuesto y condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente que he examinado, me comprometo á verificar dichas obras bajo las prescripciones citadas en la cantidad de (se expresará por letra.)

Cabra 10 de Agosto de 1864.— Francisco de Alcalá.—Por mandado de S. S., Licenciado, Juan Gimenez y Escamilla.

CÓRDOBA.—1864.

Imprenta de J. Gonzalez y Comp.
San Fernando, 29.